



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 091-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 25 de junio de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 032-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 05 de junio de 2018 y el Acuerdo N° 141-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 22 de junio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y el Numeral 59.15, establece otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, Art. 48. Investigación, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas, en concordancia con el Art. 65 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Art. 49, de la Ley Universitaria N° 30220, establece sobre el Financiamiento de la investigación, señalando que: Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros. Concordante con el Art. 66 del Estatuto de la UNAJ.

Que, conforme lo dispone el Estatuto de la UNAJ en su Art. 18, son funciones del Sr. Vicepresidente de Investigación dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad, siendo concordante con los Art. 63 al 80.

Que, bajo Informe N° 035-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 22 de junio de 2018, el Director General de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, propone la conformación del Comité de ética de la UNAJ, conforme a los documentos: Carta N° 042-2018/RYP-EPIER, emitido por el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, Carta N° 129-2018/GPyDS-UNAJ, emitido por el Coordinador de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Carta N° 108/JRFG/D/EPITYC-UNAJ-2018, emitido por el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, Carta N° 089-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/JMY, emitido por el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias y la Carta N° 077-2018/JLPT/EIAYF-UNAJ, emitido por el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal.

Que, asimismo el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, eleva la propuesta de conformación del Comité de Ética, mediante Oficio N° 041-2018/VPIN-CO-UNAJ de fecha 22 de junio de 2018, al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo a fin de que sea sometido a Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación de ser el caso.

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2018, mediante Acuerdo N° 141-2018-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, CONFORMAR EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, conforme al siguiente detalle:

M.Sc. WILE MAMANI NAVARRO	Presidente
M.Sc. ENRIQUE JOTADELO MAMANI MAMANI	Secretario
M.Sc. SILES NILO ARCE SANCHO	Miembro
M.Sc. WILBER HUGO FLORES RODRIGUEZ	Miembro
Dr. JUAN BAUTISTA ÁLVAREZ VILCAPAZA	Miembro
M.Sc. WASHINGTON MIGUEL SONCCO VILCAPAZA	Miembro
M.Sc. ERIKA BEATRIZ GARCÍA CASTRO	Miembro

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, conforme al siguiente detalle:

M.Sc. WILE MAMANI NAVARRO	Presidente
M.Sc. ENRIQUE JOTADELO MAMANI MAMANI	Secretario
M.Sc. SILES NILO ARCE SANCHO	Miembro
M.Sc. WILBER HUGO FLORES RODRIGUEZ	Miembro
Dr. JUAN BAUTISTA ÁLVAREZ VILCAPAZA	Miembro
M.Sc. WASHINGTON MIGUEL SONCCO VILCAPAZA	Miembro
M.Sc. ERIKA BEATRIZ GARCÍA CASTRO	Miembro



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that every detail matters, from the date of entry to the specific observations made. This is particularly true in scientific research, where the integrity of the data is paramount.

In the second section, the author describes the methodology used for data collection. This involves a series of controlled experiments designed to test the hypothesis. The results of these experiments are presented in a clear and concise manner, allowing for a thorough understanding of the findings.

The third section of the document focuses on the analysis of the data. This involves a careful examination of the results to identify any patterns or trends. The author uses statistical methods to support their conclusions, ensuring that the findings are based on solid evidence.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and their implications. The author suggests that the results have significant implications for the field of study and provides recommendations for further research.